



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 239 -2017-ANA/AAA XII.UV.**

Cusco, **29 MAR 2017**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 453-2016, con CUT N° 57365-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, con fecha de recepción 25-04-2016, presentado por Faustino Jiménez Miranda, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Huaynapata, Limonpampa y Tunaschayoc; Solicitando: Modificación de la Resolución Administrativa N° 02-2000-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 08-02-2000, que otorgar en vía de regularización, Permiso Temporal de Uso de Agua con fines Primarios y/o Poblacionales, hasta la constitución de una EPS en la zona, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Huaynapata – Limonpampa; modificación respecto al cambio de denominación del titular del derecho de uso de agua.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar; de acuerdo a lo establecido en el artículo 53°, del mismo cuerpo normativo, es condición necesaria para la modificación de una licencia de uso de agua, que exista disponibilidad del agua, que la fuente de agua tenga volumen de agua disponible, y no afecte a derechos de terceros;

**Que**, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, artículo 61° El otorgamiento, la modificación y la extinción del permiso de uso de agua. Al otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso de agua se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso, en lo que corresponde. La solicitud y resolución administrativa de otorgamiento de permiso de uso contiene los mismos datos que los establecidos para la licencia de uso;

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 02-2000-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 08 de febrero del 2000 (fojas 06 y 07), que otorga en vía de regularización, Permiso Temporal de Uso de Agua, con fines primarios y/o poblacionales, hasta la constitución de una EPS en la zona, a favor de la Junta Administradora de Agua Potable Huaynapata – Limonpampa, hasta por un gasto de 0.003 m3/seg, equivalente a una masa anual de 93,312 m3, de los manantiales San Miguel, Quellomayo y Paccha, cuya captación se ubica en las coordenadas: 12°45'55" Latitud Sur y 72°30'09" Longitud Oeste, para el abastecimiento de las Comunidades de Huaynapata, Limonpata y Tunaschayoc, ubicado en el distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco;

**Que**, mediante escrito de fecha de ingreso 25-04-2016 (folio 01), el señor Faustino Jiménez Miranda, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Huaynapata, Limonpampa y Tunaschayoc, solicita el cambio de denominación del titular del derecho de uso de agua; adjuntado a su escrito la siguiente documentación: copia de DNI del señor Faustino Jiménez Miranda (folio 02), Declaración Jurada (folio 04) el señor Faustino Jiménez Miranda, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Huaynapata, Limonpampa y Tunaschayoc, precisa que, la Junta Administradora de Agua Potable

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
Ing° Miguel P. Galtrán Chila  
DIRECTOR - ATD XII.UV.

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
Abog. Elvis F. Sulica Arana  
Sub Dirección  
-SDUAJ

ANA - AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII.UV.  
Ing° Biviani Figueroa V.  
SUB DIRECTORA  
(e)  
SDARH



Huaynapata – Limonpampa, se creó con acta de creación y que en la actualidad no existe, pero que se trata de la misma organización con la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Huaynapata, Limonpampa y Tunaschayoc, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2015-AMDE/LC (folio 05), copia de Boucher de pago N° Factura 2014004434 de fecha de pago 05-01-2015 (folio 08), copia recibo de Retribución Económica por uso de agua superficial con fines no agrarios (folio 09), copia de Resolución Administrativa N° 393-2014-ANA/ALA-LA CONVENCION, de fecha 15-10-2014 (folio 10), sobre cancelación de recibo N° 2014004434, copia de Boucher de pago N° Factura 2015004162 de fecha de pago 09-11-2015 (folio 11), copia recibo de Retribución Económica por uso de agua superficial con fines no agrarios (folio 12), Recibo de Ingreso N° 142-000550 por derecho de trámite (folio 13), Declaración Jurada (folio 21), el señor Faustino Jiménez Miranda, declara bajo juramento que la Junta Administradora de Agua Potable Huaynapata – Limonpampa y la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Huaynapata, Limonpampa y Tunaschayoc, se trata de la misma organización;

**Que**, se efectuó la verificación técnica de campo, en fecha 21-07-2016 (fojas 16 y 17), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, en la que se verificó la fuente hídrica Manantial San Miguel, ubicado el punto de captación en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 758028 E, 8579617 N, con un caudal de 1.235 l/s; Manantial Quellomayo, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 758407 E, 8579589 N, con un caudal de 0.733 l/s; Manantial Pacchac, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 758924 E, 8579094 N, con un caudal de 0.509 l/s. de acuerdo a la verificación realizada se constató que existe la infraestructura de captación, conducción, almacenamiento (reservorios), módulos de saneamiento en actual funcionamiento que benéfica a los usuarios de la JASS Huaynapata Limonpampa y Tunaschayoc y que en la actualidad hacen uso de las aguas de las fuentes hídricas mencionados en la resolución administrativa;

**Que**, con Informe Técnico N° 070-2016-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/RGAC (fojas 22 y 23) elaborado por el Profesional en Recurso Hídricos P1 y suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, informe que concluye: El expediente administrativo con registro N° 453-2016, se encuentra de acuerdo a los requisitos exigidos según TUPA, para el procedimiento de extinción de permiso de uso de agua. Por lo que recomienda que técnica mente es procedente. Con Informe N° 04-2017-ANA.AAA.CZ-ALA.CV/SDM (fojas 24 y 25) el Administrador Local de Agua de La Convención Concluye: La solicitud del administrado, fue encausado a modificación de derechos de uso de agua por cambio de razón social del usuario, al entenderse que la Junta Administradora de Agua Potable Huaynapata – Limonpampase denomina Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Huaynapata, Limonpampa y Tunaschayoc; y que persisten las condiciones técnicas en el uso del recurso hídrico según el derecho otorgado en el año 2000, como son: mismo punto de captación de aguas, misma fuente de agua, misma población beneficiada ya adicionalmente debe de considerarse que por tararse de uso poblacional, el derecho de uso concordante a este uso debe der de Licencia de Uso de Agua superficial poblacional;

**Que**, con Informe Técnico N° 038-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/EASS/rma (folio 27), elaborado por el Especialista SDARH y suscrito por la Sub Directora (e) de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, informe que precisa: (...) Este despacho da CONFORMIDAD al informe del Administrador Local del Agua La Convención, donde se concluye que es procedente la modificación del derecho de uso de agua por cambio de razón social, ya que persisten las condiciones técnicas del recurso hídrico, según el derecho otorgado en la Resolución Administrativa N° 02-2000-ATDR-LC-CTAR-C de fecha 08 de febrero del año 2000; permaneciendo el

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA POTABLE  
Miguel P. Beltrán Chilla  
WWW-DIRECTOR - ATD DCA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA POTABLE  
Abog. Elvis F. Sulica Alana  
Sub Directora  
SDUAJ

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA POTABLE  
Ing. Esvani Figuerroa V.  
SUB DIRECTORA (e)  
SDARH



mismo punto de captación, la misma fuente natural de agua, y de estar pagando la retribución económica (...);

**Que**, de la evaluación de los actuados en el expediente sobre Modificación de la Resolución Administrativa N° 02-2000-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 08-02-2000, respecto al cambio de denominación del titular del derecho de uso de agua y estando a lo opinado por la Administración Local de Agua La Convención y la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, de otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; y atendiendo a lo solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Huaynapata, Limonpampa y Tunaschayoc; se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos y parámetros técnicos y requisitos legales, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, por lo que, resulta amparable;

Ing° Miguel P. Beltrán Córdova  
 DIRECTOR - ATDR

**Que**, con los vistos de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 038-2017-ANA-AAA-XII-UV/SubDARH/EASS/rma, La Sub la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 129-2017-ANA-AAA.UV-UAJ/MBC; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

Abog. Elvis F. Sullca Argana  
 Sub Dirección  
 -SDUAJ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Resolución Administrativa N° 02-2000-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 08-02-2000, respecto a lo dispuesto en el Artículo Primero, otorgando Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de Huaynapata, Limonpampa y Tunaschayoc, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing° Bisvani Figuerroa V.  
 SUB DIRECTORA  
 (e)  
 SDARH

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL PUNTO DE CAPTACION UTM DATUM (WGS 84_Z 18 Sur)		Caudal Total de Otorgamiento (l/s)	VOLUMEN DE AGUA SOLICITADO (m3)
			ESTE	NORTE		
Sector : Huaynapata Limonpampa	Manantial	San Miguel	758028	8579617	3.00	93,312.00
Distrito : Echarati		Quellomayo	758407	8579589		
Provincia : La Convencion Region : Cusco		Pacchac	758924	8579094		

Con una distribución mensual según el siguiente detalle:

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3)
Volumen (m3)	7,925.1	7,158.2	7,925.1	7,669.5	7,925.1	7,669.5	7,925.1	7,925.1	7,669.5	7,925.1	7,669.5	7,925.1	93,312

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** la plena vigencia de los artículos de la Resolución Administrativa N° 02-2000-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 08-02-2000, que no se opongan a la presente Resolución Directoral.



**ARTÍCULO 3°.- ADJUNTAR** copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la Resolución Administrativa N° 02-2000-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 08-02-2000.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral al administrado, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MPBCH/UAJ/mbc.  
Cc. Arch

